

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Otorgo exequatur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, al señor Nelson Manuel Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6096, que reintegra a sus funciones de Gobernador Civil de la Provincia Trujillo, a la Dra. Josefina Pimentel Boves.

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6096

VISTA la Ley sobre las Atribuciones y Deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias, Nº 2661, del 31 de diciembre de 1950, y sus modificaciones;

VISTOS los artículos 84 y 119 de la Constitución de la República y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la misma, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir de la fecha de este Decreto la Dra. Josefina Pimentel Boves reasumirá sus funciones de Gobernador Civil de la Provincia Trujillo.

Art. 2.—Queda sin efecto el Decreto Nº 6022, del 19 de agosto de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER